



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Septiembre de 2017.

No. 123

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se aprueban los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se establecen las funciones de la Comisión de Paridad de Género.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2017-2018.

2 - 37

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución administrativa emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de agosto de 2017, por el que se impone multa a la empresa Vigilancia Integral de Sinaloa, S.A. de C.V., por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 023.

4 Fallos y Actas de Fallos correspondientes a concursos por invitación a cuando menos tres personas, del No. de Concurso SOP-C-LP-PAV-230-2017 al SOP-C-LP-PAV-233-2017.

38 - 96

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 2 de Sinaloa.- Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa, y su Reglamento.

Decreto Municipal No. 11 de Navolato.- El cual adiciona y reforma diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 3 de Elota.- Reglamento de Educación del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 5 de Elota.- Reglamento Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentables del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Salvador Alvarado.- Se concede pensión por retiro al C. Ángel Felipe Soto Rangel.

97 - 129

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

130 - 152

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

AYUNTAMIENTOS

LA C. LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO, Presidente Constitucional del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su secretaria, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80, 81, 82 y 85 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 32 y 33 de la Ley de Instituto Sinaloense de las Mujeres; y demás aplicables, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que con la finalidad de actualizar y homologar las instituciones y programas Municipales de las Mujeres de Sinaloa con los correspondientes a nivel Estatal y Federal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, aprobó por unanimidad, y acordó expedir, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 2

Que crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SINALOA, Y SU REGLAMENTO**, para quedar como sigue:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SINALOA, Y SU REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, PERSONALIDAD Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa, como un organismo público descentralizado de la Administración Publica Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio.

ARTICULO 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa, tendrán como domicilio la ciudad de Sinaloa, Sinaloa.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

- I.- DIRECTORA:** Directora del Instituto;
- II.- INSTITUTO:** Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa;
- III.- JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva del Instituto;

Sept. 29 Rno. 10219486

IV.- PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,

V.- MUNICIPIO: Municipio de Sinaloa.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4.- El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicie la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizara las siguientes funciones:

I.- Elaborar programas de participación ciudadana que propicie la equidad de género;

II.- Instrumentar la operación en el Municipio de programas Federales y Estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;

III.- Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las Mujeres al bienestar y a la actividad productiva;

IV.- Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

V.- Integrar una base de datos y Registros, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las Mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

VI.- Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

VII.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e Instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;

VII.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;



A large, handwritten signature or stamp in the bottom right corner of the page. It consists of several large, overlapping loops and a vertical line, suggesting a stylized signature or a specific official mark.

IX.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres;

X.- Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno Municipal a favor de las Mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias Mujeres;

XI.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y

XII.- Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposición aplicadas.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

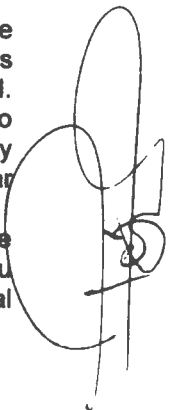
ARTÍCULO 6.- El Instituto contara con los siguientes órganos de gobierno:

- I.- Una Junta Directiva; y,**
- II.- Una Dirección.**

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será el Órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;**
- II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directiva del Instituto;**
- III.- Un Comisario, que será el Síndico Procurador;**
- IV.- Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:**

- a) Los Titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno Municipal: Las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Genero y Familia del H. Ayuntamiento, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el Titular del Departamento de Desarrollo Social y Humano, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Sinaloa.**
- b) Cuatro vocales, que serán ciudadanas distinguidas integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacadas por su labor social, política cultural, educativa, académica, profesional o laboral**



que será representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 8.- Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores Públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los vocales señalados en el inciso a) de la Fracción III del artículo anterior, duraran en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en su función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 9.- Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por la Secretaria Técnica del Instituto.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

I.- Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;

II.- Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;

III.- Revisar y aprobar anualmente los Estados financieros del Instituto;

IV.- Aprobar el proyecto de reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta de la Directora;

V.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;

VI.- Nombrar y acordar la remoción de la Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;

VII.- Autorizado el proyecto de estructura orgánica que le proponga la Dirección, así como los sueldos y emolumentos de la Directora y demás servidores públicos;

VIII.- Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Directiva;

IX.- Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de



acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objetivo;

X.- Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamientos;

XI.- Autorizar la gestión y la Constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;

XII.- Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;

XIII.- Autorizar, a propuesta de la Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinaran para el cumplimiento de los fines del organismo;

XIV.- Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,

XV.- Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 11.- Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;

II.- Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;

III.- Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;

IV.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaria para mantener informando al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,

V.- Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

ARTÍCULO 12.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetara a lo siguiente:

I.- Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la Directora quien únicamente contara con derecho a voz.

II.- Sesionaran en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la secretaria técnica de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia junta.

III.- Las sesiones se celebraran con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.

IV.- De cada sesión se formulara un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, ser la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 13.- La Dirección del Instituto estará a cargo de una mujer, quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el presidente a la Junta Directiva, quien aprobara su nombramiento.

ARTÍCULO 14.- La Directora para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;

II.- Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;

III.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

IV.- Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o clausula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;

V.- Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;



VI.- Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva, para su análisis y, aprobación en su caso;

VII.- Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que esta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;

VIII.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;

IX.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;

X.- Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y

XI.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para ser Directora del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Sinaloa, no menor de cinco años anteriores a la fecha de la designación;

II.- Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, asimismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas;

III.- Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres;

IV.- Poseer personalidad aglutinadora de consensos;

V.- Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos;

VI.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y

VII.- Ser mayor de veintitrés años a la fecha de su designación.

**CAPITULO CUARTO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;

II.- La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Sinaloa;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetaran a las disposiciones del reglamento interno; y

IV.- Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijan las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 17.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijara el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 18.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que opongan a lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- La persona que al momento de la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentre a cargo de la dependencia correspondiente o similar a la que se crea con este decreto, seguirá en sus funciones con el cargo de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa.


ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva del Instituto deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación de este decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.






**PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO**


**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENE BRO**

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Sinaloa, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.


**PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. MARIA BEATRIZ LEON RUBIO**


**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. PAZ ARTEMIO OBESO BALDENE BRO**